

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-03-044-2022-0351-00

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CARMEN EMILIA LANCHEROS BARRÁGAN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO. - REQUERIR a las accionadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo, para que, en igual oportunidad, informen e identifiquen, ante una eventual prosperidad de las súplicas elevadas, cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela impartida y quién es su respectivo superior jerárquico, allegando los actos administrativos de nombramiento y posesión correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Además del informe que debe brindar las accionadas, será necesario que la Comisión Nacional del Servicio Civil precise el estado actual del Proceso de Selección N° 634 de 2018 identificado bajo el código OPEC N° 83049 y la situación de nombramiento y posesión actual de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2: Así mismo las **accionadas** en el mismo término, deberán señalar si ya obra acción de tutela que se haya presentado en virtud de la exclusión del Proceso de Selección N° 634 de 2018, identificado bajo el código OPEC N° 83049, de ser afirmativa la respuesta, arrime el auto admisorio de dicha sede judicial

TERCERO: - Dispóngase la notificación de los integrantes del Proceso de Selección N° 634 de 2018 identificado bajo el código OPEC N° 83049,

adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que puedan intervenir en este trámite.

Para efecto de lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la presente providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar

CUARTO: - REQUERIR al extremo activo para que en el lapso de 1 día, i) arrime la radicación de la petición que indicó en el hecho 11 del escrito de tutela; copia del pantallazo con fecha del envío y si fue físico, remita el documento con el sello de radicado.

QUINTO: - TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEXTO: - ORDENAR que por secretaría se comuniquen la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ